



Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2915-2019-CU-UJCM

Moquegua, 21 de octubre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 673-2019-OCUA/UJCM, con fecha de recepción 18 de octubre de 2019, presentado por la Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gómez, Jefe de la Oficina de Calidad Universitaria y Acreditación de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación del Reglamento de Docente Investigador, Versión 02 de la Universidad José Carlos Mariátegui; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 800-2019-VRI/UJCM, con fecha de recepción 17 de octubre de 2019, el Dr. Máximo Vidal Becerra Valenzuela, Vicerrector de Investigación, remite a la Jefa de la Oficina de Calidad Universitaria y Acreditación, el Reglamento de Docente Investigador, Versión 02 de la Universidad José Carlos Mariátegui, para su codificación y sea elevado para su aprobación en Consejo Universitario, cumpliendo así con las actividades del Plan de Adecuación-PDA, del Vicerrectorado de Investigación;

Que, mediante Oficio N° 673-2019-OCUA/UJCM, con fecha de recepción 18 de octubre de 2019, la Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gómez, Jefe de la Oficina de Calidad Universitaria y Acreditación, remite al Despacho de Rectorado, el Reglamento de Docente Investigador, Versión 02 de la Universidad José Carlos Mariátegui, debidamente codificado en el Formato ISO, para su aprobación correspondiente;

Que, mediante Guía de Trámite N° 8112, con fecha de recepción 18 de octubre de 2019, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, considera que la documentación que antecede, se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 18 de octubre de 2019, se puso a consideración de los señores Consejeros, el pliego a tratar, y previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, aprobar el Reglamento de Docente Investigador, Versión 02; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 18 de octubre de 2019, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 65° del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

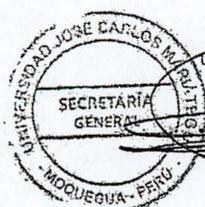
Artículo Único.- APROBAR, el Reglamento de Docente Investigador, Versión 02, de la Universidad José Carlos Mariátegui; de conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 18 de octubre de 2019, a los considerandos y a la documentación que en quince (15) folios útiles, forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIATEGUI

Daniel Reinoso R.
Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez
RECTOR



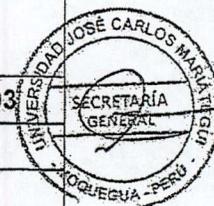
UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIATEGUI

Dr. Ayala Felipe Chaparro Guevara
SECRETARÍA GENERAL

JSQUJCM
DISTRIBUCIÓN
• OCUA
C.C. ARCHIVO



 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE DOCENTE INVESTIGADOR	
	Código: VI-RE-003	Versión: 02
	Hoja: 1 de 11	



Reglamento Docente Investigador

Elaboró	Revisó	Autorizó
Dr. Máximo Vidal Becerra Valenzuela Vice Rector de Investigación Dr. Juan Ubaldo Jimenez Castilla Jefe de Instituto de Investigación	Dr. Máximo Vidal Becerra Valenzuela Vice Rector de Investigación	Dr. Daniel Gustavo A. Reinoso Rodríguez Rector UJCM



 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE DOCENTE INVESTIGADOR	Código: VI-RE-003 Versión: 02 Hoja: 2 de 11



I. Presentación

Según la Ley 30220, Ley Universitaria en su artículo 86°, establece que "El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación"; por lo que, es necesario regular los procedimientos que deben implementarse para que los docentes de la Universidad José Carlos Mariátegui logren su registro como docente investigador, por lo tanto, el presente reglamento norma los procedimientos que deben seguir los docentes, para la calificación y registro de Docentes Investigadores, en concordancia con la nueva Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UJCM.

II. Objetivos

- 2.1 Dar a conocer a los docentes ordinarios y contratados de la Universidad, los procedimientos a seguir para ser considerado como Docente Investigador o Docente que realiza Investigación.
- 2.2 Establecer los procedimientos a seguir para que el Vicerrectorado de Investigación y demás Unidades orgánicas implementen el proceso de evaluación y registro de docentes investigadores de la UJCM.

III. Alcance

El Reglamento de Docentes Investigadores o Docentes que realizan Investigación, es de aplicación para las Facultad de Ingeniería y Arquitectura, Facultad de Ciencias Jurídicas, Empresariales y Pedagógicas, Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad José Carlos Mariátegui, en la Sede Moquegua y filial Ilo.

IV. Referencias Normativas

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220. Art. 86°.
- Ley de Creación de la Universidad N° 25153 y su modificación Ley N° 28436;
- Estatuto de la Universidad, Título IX, capítulo II.
- Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P, Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT.
- ISO 9001:2015 (Sistema de Gestión de la Calidad Requisitos).



 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE DOCENTE INVESTIGADOR	Código: VI-RE-003
		Versión: 02
		Hoja: 3 de 11



- RCU. N° 2765-2019-CU-UJCM (10 y 05 horas de investigación)
- Reglamento del Comité Institucional de Ética en Investigación
- Reglamento de Editorial Universitaria y Propiedad Intelectual

V. Responsabilidad

El vicerrectorado de Investigación es el encargado de verificar el cumplimiento del presente reglamento.

CAPÍTULO I DEL DOCENTE INVESTIGADOR O DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN

- Art. 1º** El docente investigador o docente que realiza investigación en la Universidad José Carlos Mariátegui en adelante UJCM, es aquel que se dedica a la generación del conocimiento e innovación a través de la investigación científica.
- Art. 2º** El docente investigador, conduce un proyecto científico o trabajo de investigación y en su carga lectiva es el equivalente a un (1) curso por semestre. El docente que realiza investigación, completa su carga lectiva de 26 horas académicas (Tiempo Parcial-TP) o 40 horas cronológicas (Tiempo Completo-TC) siempre que justifique la envergadura y características de dedicación de tiempo al proyecto de investigación aprobado. Se entiende por conducir un proyecto de investigación, cuando éste está aprobado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado de Investigación, el que cumple con los requerimientos de calidad en el enfoque y es viable su ejecución, que tiene asegurado su financiamiento y cumple con los términos de referencia establecido en las políticas de investigación institucional.
- Art. 3º** El docente investigador, percibe una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de su remuneración total, dado que pasa al régimen especial de docente investigador. El docente que realiza investigación tendrá una bonificación económica equivalente a 10 horas académicas como investigador principal y/o 5 horas académicas como co-investigador, previa evaluación de haber obtenido el puntaje mínimo de 25 de acuerdo al Tabla 01, de no obtener el puntaje mínimo, corresponde horas de co-investigador.
- Art. 4º** El docente investigador o docente que realiza investigación, debe realizar las siguientes actividades de investigación:



 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE DOCENTE INVESTIGADOR	
	Código: VI-RE-003	Versión: 02
	Hoja: 4 de 11	



- a) Formular, diseñar, dirigir y/o coordinar un proyecto o trabajo de investigación con financiamiento interno o externo.
- b) Incorporar a estudiantes o semilleros, otros docentes o profesionales externos en los proyectos de investigación.
- c) Cumplir con las actividades programados en el proyecto investigación aprobado.
- d) Presentar informes periódicos sobre sus actividades, avances del proyecto de investigación ante la Unidad de Investigación de la facultad a la cual está adscrita, con copia al Instituto de investigación para el seguimiento correspondiente.
- e) Contribuir con la producción de artículos científicos o publicaciones especializadas diversas, asesorías y capacitación, etc. que pueden servir como materiales de docencia o de base para otras investigaciones.
- f) Representar a la UJCM durante su participación en eventos externos como sesiones, seminarios, conferencias, programas de extensión, etc. relacionados con la actividad investigativa, redacción científica, publicaciones, gestión del conocimiento.
- g) Apoyar en la promoción de las actividades de investigación en los estudiantes y docentes, desarrollando talleres, discusión y desarrollo de líneas de investigación de su especialidad.
- h) Fortalecer la capacidad de gestión investigativa y liderar los seminarios de presentación, discusión y mejora de los trabajos de investigación que se desarrollan en la Universidad.
- i) Contribuir al desarrollo de los trabajos de investigación con actividades presenciales a dedicación exclusiva o tiempo completo o tiempo parcial.

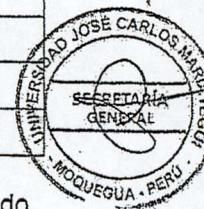
TÍTULO II

DEL DOCENTE INVESTIGADOR VISITANTE

Art. 5° Para fortalecer las capacidades investigativas de los docentes y estudiantes es necesario que la UJCM, a través del Vicerrectorado de Investigación y Facultades y Escuela de posgrado, promuevan e inviten a investigadores visitantes docentes universitarios o de otras instituciones o entidades, del país o del extranjero, para que participen en las actividades de investigación de la UJCM.



 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE DOCENTE INVESTIGADOR	
	Código: VI-RE-003	Versión: 02
	Hoja: 5 de 11	



Art. 6° La invitación a docentes visitantes se hará por el Rector a propuesta del Vicerrectorado de Investigación o la facultad correspondiente, según los requerimientos de las Unidades de Investigación. Los servicios que presente el docente investigador visitante serán "ad honorem" o remunerados de acuerdo con lo estipulado en el documento que formaliza su desplazamiento y estarán limitados al periodo establecido en la misma. Si es remunerado será aprobado por el Consejo Universitario.

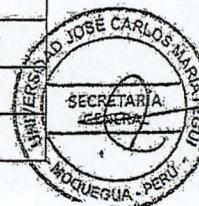
TÍTULO III

DE LA EVALUACIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR O DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN

- Art. 7°** Para el caso del Docente Investigador, el Decano de la Facultad correspondiente proponer a docentes ordinarios a tiempo completo o dedicación exclusiva o contratado, con cualidades extraordinarias para la investigación, al Vicerrectorado de Investigación para su evaluación cada 02 años y evaluará su condición de régimen especial de aquel que presenta una constancia de inscripción de RENACYT actualizado y documentos adjuntos. Quien logra ser calificado como docente investigador percibirá el 50% de bonificación de la remuneración total establecido en su contrato.
- Art. 8°** Para el caso del Docente que realiza Investigación, el Decano de la Facultad a propuesta del Director de la Escuela Profesional de sede o filial puede proponer a docentes ordinarios a tiempo completo o dedicación exclusiva o docentes contratados a Tiempo Completo (T/C) o Tiempo Parcial (T/P), la evaluación se realizará cada año de acuerdo a lo establecido en el Tabla 01 del presente reglamento, siempre que reúna los requisitos establecidos en el Art. 10°. Para ser calificado como Docente que realiza investigación debe lograr el puntaje mínimo de calificación de 25 puntos y percibirá una bonificación por 10 horas como investigador principal y/o 5 horas académicas como co-investigador. En el caso de no lograr el puntaje mínimo el docente solo podrá ser considerado como co-investigador.
- Art. 9°** Las propuestas de docentes investigadores o docentes que realizan Investigación, deben presentarse al Decano en el primer trimestre de cada año a fin de garantizar el normal desarrollo académico y ejecución de los proyectos de investigación.



 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE DOCENTE INVESTIGADOR	Código: VI-RE-003
		Versión: 02 Hoja: 6 de 11



TÍTULO IV

DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN

CAPÍTULO I: DE LA ADMISIÓN AL PROCESO DE CALIFICACIÓN

Art. 10° Para desempeñar la función de docente investigador en la UJCM, el docente debe presentar una solicitud ante la unidad de Investigación de la facultad en donde está adscrito para su calificación y registro, y adjuntar los siguientes documentos:

- a) Estar registrado en el CTI Vitae (antes DINA) de CONCYTEC.
- b) Tener registro de conducta responsable en investigación en CTI Vitae (antes DINA) de CONCYTEC.
- c) Estar registrado en ORCID.
- d) Resolución que acredite su categoría docente y su régimen de dedicación.
- e) Contrato y carga lectiva para docentes contratados a T/C o T/P del semestre anterior o documento oficial que acredite haber ganado una plaza docente para contrato a plazo fijo en el semestre actual.
- f) Constancia de inscripción en el RENACYT de CONCYTEC actualizado, adjuntando la documentación correspondiente.

Art. 11° Para desempeñar la función de docente que realiza investigación en la UJCM, el docente debe cumplir con los criterios para la calificación que se establece en el Tabla 1 del presente reglamento y presentar una solicitud ante la unidad de Investigación de la facultad en donde está adscrito para su calificación y registro, y adjuntar los siguientes documentos:

- a) Estar registrado en el CTI Vitae (antes DINA) de CONCYTEC.
- b) Tener registro de conducta responsable en investigación en CTI Vitae (antes DINA) de CONCYTEC.
- c) Estar registrado en ORCID.
- d) Resolución que acredite su categoría docente y su régimen de dedicación.
- e) Contrato y carga lectiva para docentes contratados a T/C o T/P del semestre anterior o documento oficial que acredite haber ganado una plaza docente para contrato a plazo fijo en el semestre actual.

Art. 12° Para calificar a un docente investigador o docente que realiza investigación, las Unidades de Investigación de las facultades previa evaluación de los méritos, elevarán el expediente



 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE DOCENTE INVESTIGADOR	
	Código: VI-RE-003	
	Versión: 02	
	Hoja: 7 de 11	

ante el Consejo de Facultad, quien hará la propuesta al Rector, el mismo que derivará el expediente al Vicerrector de Investigación, para su evaluación en segunda instancia. La evaluación correspondiente se realizará siguiendo el procedimiento normado en el presente reglamento para su calificación y propuesta final. El Vicerrector de Investigación, una vez aprobada la propuesta mencionada, elevará el expediente al Consejo universitario, quien formalizará la designación correspondiente.

CAPÍTULO II: DEL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN

- Art. 13°.-** El Vicerrectorado de Investigación evaluará al docente investigador y docente que realiza investigación de acuerdo al Art. 10° y 11°, usará los criterios y puntajes establecidos en el Tabla 01, pudiendo establecer nuevos criterios rigurosos de mayor impacto y rigurosidad en las investigaciones, cuando haya un exceso de concurrencia, para obtener la calificación de docente investigador o docente que realiza investigación.
- Art. 14°.-** El Vicerrectorado de Investigación revisará la documentación presentada y de existir observaciones notificará al solicitante en un plazo no mayor de 15 días hábiles, para que realice las enmiendas necesarias. Luego, el Vicerrectorado emitirá la calificación dentro del plazo 20 días hábiles.
- Art. 15°.-** Para ser calificado "apto" para desempeñarse como docente que realiza investigación, el solicitante deberá obtener un mínimo de 25 puntos de los 100 puntos, definidos en la Tabla de Puntuación por Criterios, mostrada en el Tabla 01.
- Art. 16°.-** El Vicerrectorado de Investigación emitirá el informe con el ranking por orden de calificación el mismo que será publicado en la página web de la Universidad y puesto en conocimiento del acuerdo al Rector para su ratificación en Consejo Universitario.

CAPÍTULO III: DE LA VIGENCIA

- Art. 17°.-** La condición de docente investigador tendrá como vigencia una duración de dos (02) o tres (03) años de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° del Reglamento RENACYT, y en el caso de los docentes que realizan investigación, su vigencia será de un (01) año, a excepción que se incurra en las causales de exclusión.

CAPÍTULO IV: DE LA EXCLUSIÓN

- Art. 18°.-** Son causales para excluir como docente investigador o docente que realiza investigación las siguientes:



 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE DOCENTE INVESTIGADOR	
	Código: VI-RE-003	Versión: 02
	Hoja: 8 de 11	

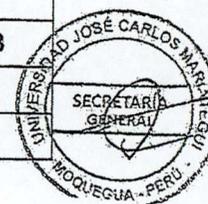


- a) Que haya presentado información personal, documentos académicos o científicos, certificaciones y firmas falsos y que con posterioridad el Vicerrectorado de Investigación tenga conocimiento y se compruebe.
- b) Incurrir en causales de incumplimiento de políticas anti plagio establecido en normas internas de la Universidad.
- c) Que haya incumplido con la presentación de informes parciales o finales, dentro del cronograma establecido, a la Unidad de Investigación a la que pertenece, la misma que informará el cumplimiento o incumplimiento al Instituto de Investigación.
- d) Que por voluntad propia solicite que se le retire de la condición de docente investigador o docente que realiza investigación ante Unidad de Investigación de la facultad a la que está adscrito, la misma que remitirá el documento para su evaluación en el Vicerrectorado de Investigación, lo cual será evaluado y aceptado siempre que cumpla con los compromisos asumidos como docente investigador o docente que realiza investigación, hasta la etapa en que presente su renuncia.
- e) En el caso que el docente investigador o docente que realiza investigación renuncie y tenga un proyecto de investigación en ejecución con financiamiento de la Universidad, está obligado a concluir con el informe final, de lo contrario asume las sanciones establecidas en el Estatuto, Título IX, capítulo II, contrato de financiamiento, Reglamento del Comité Institucional de Ética en Investigación y Reglamento de Editorial Universitaria y Propiedad Intelectual y otras que sean aplicables según leyes nacionales.
- f) Que haya sido sancionado en un proceso administrativo o judicial en última instancia, mientras se desempeñe como docente investigador o docente que realiza investigación.

Art.19°.- Son faltas graves las consideradas en el Artículo 18° Inc. a), b) y c), las que serán sancionados de conformidad al Artículo 89° de la Ley Universitaria. Asimismo, los demás incisos precisados en el Artículo 18° son causales de la nulidad de la resolución de designación como docente investigador o docente que realiza investigación, lo que implica la devolución del monto total de los recursos económicos que hubiera recibido.



 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE DOCENTE INVESTIGADOR	
	Código: VI-RE-003	Versión: 02
	Hoja: 9 de 11	



TÍTULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los docentes investigadores y docentes que realizan investigación que fueron considerados como tal y están ejecutando proyectos de investigación en el semestre académico 2019-II, culminarán sus proyectos con la normativa anterior.

SEGUNDA.- Los docentes que realizan investigación serán considerados como tal siempre y cuando obtengan un puntaje de 10 puntos en el año 2020, 15 puntos en el año 2021, 20 puntos en el año 2022 y en los años subsiguientes deberán alcanzar 25 puntos.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDA.- Los aspectos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación.

TERCERA.- Deróguese todas las disposiciones que se opongan o no se encuentren adecuadas al presente reglamento.



 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE DOCENTE INVESTIGADOR	Código: VI-RE-003
		Versión: 02
		Hoja: 10 de 11

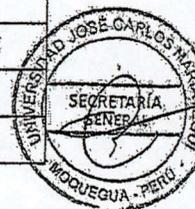


Tabla 1
Evaluación Docente que realiza investigación, registrado en CTI-Vitae / ORCID de Concytec

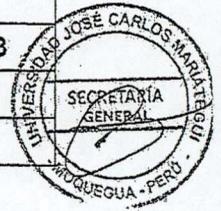
ITEMS	REQUISITO / PERIODO	PUNTAJE	INDICADORES
Grado académico*/Título	Bachiller / Maestro / Doctor	15	Bachiller (2), licenciado (3), magíster (7) y doctor (15)
Publicaciones, patentes, registro de autor, obtentor**	7 últimos años	26	Scopus (3), Web of Science (3), Scielo (1), Patentes otorgadas de modelo de utilidad (3), patentes otorgadas de invención (5), derecho de autor (3) u obtentor (5) publicación Latindex (1)
Libros o capítulos de libro, producto de investigación Posgrado, edición	7 últimos años	5	ISBN de editorial en investigación especializada, Libro internacional (3), libro nacional (1), capítulo (1), editor (3)
Libros o capítulos de libro, producto de investigación Pre Grado, edición	7 últimos años	4	ISBN de editorial en investigación especializada, Libro internacional (3), libro nacional (1), capítulo (1), editor (2)
Libros o capítulos de libro, libre de especialidad, edición	7 últimos años	3	ISBN de editorial en investigación especializada, Libro internacional (3), libro nacional (1), capítulo (1), editor (3)
Manual o Guía de Prácticas	7 últimos años	2	ISBN de editorial en investigación especializada, Manual internacional (2), Manual nacional (1), capítulo (1), editor (2)
Formación de RRHH	7 últimos años	10	Asesor principal de tesis defendidas para obtener: título profesional (1), grado de magíster (2), grado de doctor (5)
Proyectos	7 últimos años	25	Investigador principal (Fondo Internacional - 6), investigador principal (Fondo Nacional - 3), asociado y post-doctorando (2), tesista de doctorado
Presentación en congresos nacionales y/o internacionales	7 últimos años	10	Internacional (3), nacional (1)
TOTAL		100	

* Solo se asignará puntaje por un grado académico, en este caso el grado más alto.
 ** Para ser considerado en la calificación, el investigador deberá tener al menos 1 publicación en Scopus o Web of Science ó 2 publicaciones en Scielo ó 1 publicación en la revista institucional Latindex ó 1 patente otorgada en cualquiera de sus modalidades ó 1 derecho de autor o 1 un derecho de obtentor.

Fuente: <http://portal.concytec.gob.pe/index.php/informacion-cti/reglamento-del-investigador-renacyt>;
<https://revistas.upc.edu.pe/>; <https://www.uicm.edu.pe/>



 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE DOCENTE INVESTIGADOR	Código: VI-RE-003
		Versión: 02
		Hoja: 11 de 11



HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Modificación	Descripción del Cambio	Nombre y cargo de quien solicitó el cambio
01	10/07/2017	REGLAMENTO DE DOCENTE INVESTIGADOR	Dra. Dora Mayta Huiza Vicerrectora de Investigación
02	10/10/2019	Actualización del Reglamento en concordancia con el Reglamento RENACYT. Inclusión de requisitos de docente investigador y docente que realiza investigación.	Dr. Máximo Vidal Becerra Valenzuela Vicerrector de Investigación Dr. Juan Ubaldo Jimenez Castilla Jefe de Instituto de Investigación

